



Quarenta maravedis.

760

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

MILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

faltarles la autoridad del gobierno, y cono^{to}sim. ^{to} del Ayuntamiento; y para evitar el monopolio y sospechas de mala Administracion dicta la razon, y previene todas las tales Ordenes deve guardarse la mayor claridad, y formalidad siendo Competentem^{te} autorizadas las cuentas, mucho mas en un negocio de tanta importancia; q^e es muy notable q^e no exista en la Secretaria el indicado Reglamento particular, q^e lo informal de las referidas cuentas, y Quadernos (contra lo dispuesto en las citadas Instrucciones,) la falta del por menor Varios de consumo y demas; y el no haber Documentos algunos de cargo y data son causas q^e se oponen a la aprobacion de dhas cuentas sin q^e preceda muy exacta especificacion de los enunciados puntos; que por lo q^e a si hacen no las aprueva. Respecto a los mencionados defectos, siendo de parecer de que antes de proceder a cosa alguna se de cuenta con copia de todo al S^{to} Superintendente qual. de Portos del Reyno, u otra Superioridad a quien compete para q^e Resuelva lo conveniente asegurando en el interim el caudal publico con oportuna providencia en la inteligencia de q^e el Porto (segun las citadas cuentas) no solo ha quedado sin capital, sino q^e queda deudor de crecida suma, y a cuyo fin devuelve todo lo papeles que se le han Remitido para imponerse en el asunto. Entendido todo por este Ayuntamiento. Acuerda: Que para Resolver en el con el acierto q^e corresponde se haga saber al Interventor q^e fue de dho Porto D. Juan Bautista Pizarro, esiva en la

